

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-
0084-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A PETRÓLEOS DEL
PERÚ S.A. - PETROPERÚ**

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

**"CAPITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR AL
HORNO DE PROCESO - ACTIVO N° 204733-10"**

PERÍODO

**PERÍODO:31 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 23 DE JULIO DE
2021**

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

11 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



0 7 2 9



0 1 8 2 0 2 4 2 0 0 8 4 0 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-0084-SCE

**“CAPITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR AL HORNO DE PROCESO - ACTIVO
N° 204733-10 “XIII INSPECCIÓN GENERAL UDP – PLANTA TRATAMIENTO”
EFECTUADA EN DICIEMBRE 2015”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
1. CAPITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR AL HORNO DE PROCESO - ACTIVO N° 204733-10 “XIII INSPECCIÓN GENERAL UDP - PLANTA TRATAMIENTO”, SE EFECTUÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 CON UNA VIDA ÚTIL DE QUINCE (15) AÑOS, DEBIENDO SER DE CINCO (5) AÑOS, SITUACIÓN QUE FUE CORREGIDA EL 21 DE AGOSTO DE 2017, LO QUE GENERÓ UN GASTO DE DEPRECIACIÓN NO DEDUCIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA NETA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2017, DEBIDO A QUE ESTA CORRESPONDE A EJERCICIOS ANTERIORES, OCACIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MAYOR PAGO DE S/ 264 987,00 POR CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RENTA DE DICHO PERIODO	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	22
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	22
V. CONCLUSIÓN	22
VI. RECOMENDACIÓN	23
VII. APÉNDICES	23



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-0084-SCE

“CAPITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR AL HORNO DE PROCESO - ACTIVO
N° 204733-10 “XIII INSPECCIÓN GENERAL UDP – PLANTA TRATAMIENTO”
EFECTUADA EN DICIEMBRE 2015”

PERÍODO: 31 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 23 DE JULIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante “PETROPERÚ S.A.”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional - OCI de PETROPERÚ S.A., registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0084-2024-008, iniciado mediante memorando de comunicación de inicio n.º OCIN-0224-2024 de 15 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM - “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si en el año 2015, PETROPERÚ S.A. efectuó la capitalización del mantenimiento mayor al Horno de Proceso - Activo n.º 204733-10 “XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento”, conforme con el Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º SI4-01-01 - “Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales” y al Manual de Procedimientos Contables de PETROPERÚ S.A., y de más normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control se vincula al proceso de capitalización¹ del Mantenimiento Mayor del Horno de Proceso - Activo n.º 204733-10 “XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento”, efectuada con una vida útil de quince (15) años cuando correspondió a un periodo de cinco (5) años; situación que se enmendó el 21 de agosto de 2017; ello generó una depreciación en exceso² no aceptada como gasto para el cálculo de la determinación de la renta del ejercicio gravable 2017, al atañer a ejercicios anteriores³ (Diciembre 2015 y Enero a Diciembre 2016); en la cual se adicionó dicho

- 1 Efectuada con fecha 31 de diciembre de 2015, según se advierte en la información registrada en el Sistema ERP-SAP.
- 2 La misma que asciende a S/ 898 261,00, que es el resultado de restar la depreciación considerando una vida útil de cinco (5) años (S/ 1 314 527,82) con la depreciación considerando una vida útil de quince (15) años (S/ 416 267,14). Cabe señalar que, de acuerdo con la información registrada en el Sistema ERP-SAP, la depreciación considerando una vida útil de quince (15) años, es de S/ 416 267,14, correspondiente al periodo: diciembre 2015 a diciembre 2016 (Depreciación de diciembre 2015 es de S/ 32 020,55 y la depreciación de enero a diciembre 2016 es de S/ 384 246,59). Por otro lado, la depreciación considerando una vida útil de cinco (5) años, es de S/ 1 314 527,82 (correspondiendo S/ 101 117,52 por la depreciación de diciembre de 2015 y S/ 1 213 410,29 por la depreciación de enero a diciembre 2016).
- 3 De conformidad con el artículo 38° del del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo n.º 179-2004-EF de 6 de diciembre de 2004, el cual establece lo siguiente: “(...) El desgaste o agotamiento que sufran los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilicen en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría, se compensará mediante la deducción por las depreciaciones admitidas en esta ley. Las depreciaciones a que se refiere el párrafo anterior se aplicarán a los fines de la determinación del impuesto y para los demás efectos previstos en normas tributarias, debiendo computarse anualmente y sin que en ningún caso puedan hacerse incidir en un ejercicio gravable depreciaciones correspondientes a ejercicios anteriores (...)”.

concepto; lo que generó un mayor pago para PETROPERÚ S.A. por el monto de S/ 264 987,00 por concepto de impuesto a la renta de dicho periodo.

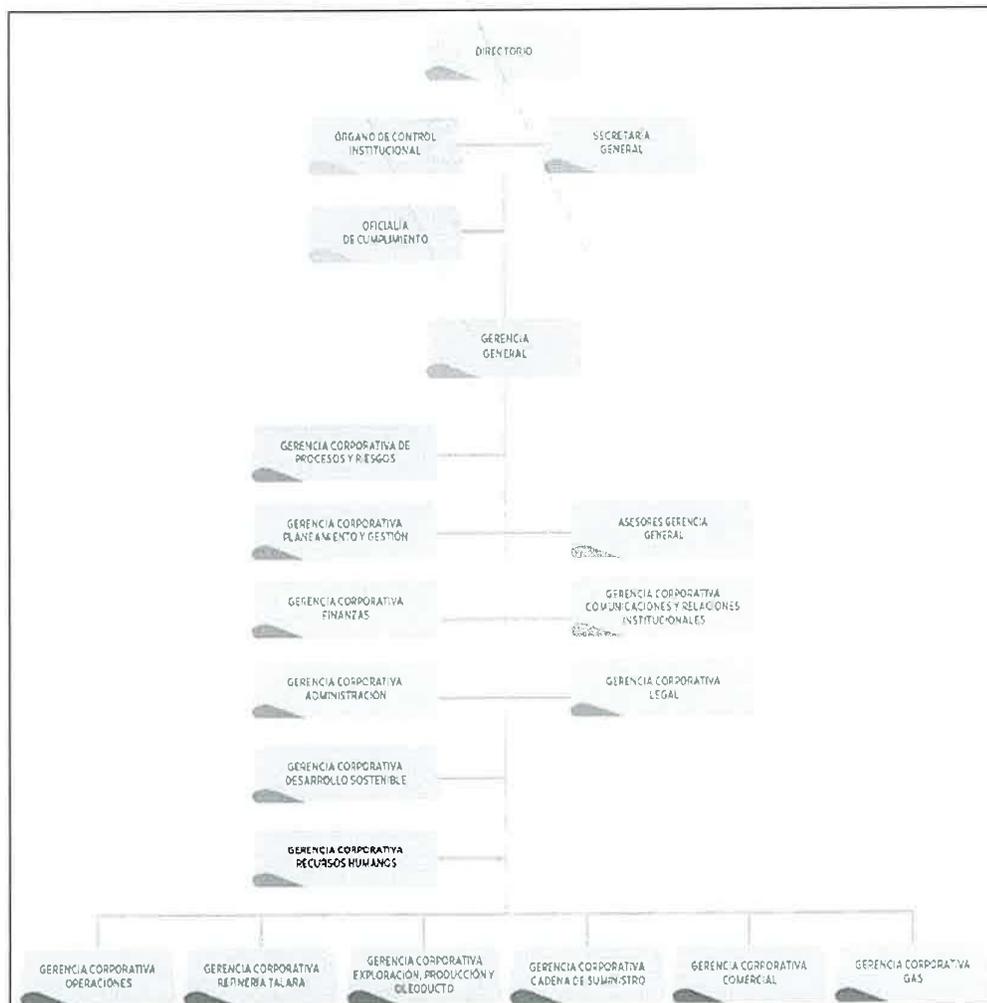
Alcance

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprende el periodo de 31 de diciembre de 2015 al 23 de julio de 2021, fechas que corresponden a la capitalización del mantenimiento mayor al Horno de Proceso - Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento"; y, a la presentación de la rectificatoria de la Determinación del Impuesto a la Renta Tercera Categoría, correspondiente al ejercicio gravable 2017 (Formulario 0706-PDT), respectivamente.

4. De la entidad o dependencia

La empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. pertenece al Sector Energía y Minas, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la PETROPERÚ S.A.:



Fuente: Estructura Básica aprobada por Acuerdo de Directorio n.º 136-2021-PP de 3 de diciembre de 2021 y modificada por Acuerdo Directorio n.º 015-2022-PP de 3 de febrero de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CAPITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR AL HORNO DE PROCESO - ACTIVO N° 204733-10 "XIII INSPECCIÓN GENERAL UDP - PLANTA TRATAMIENTO", SE EFECTUÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 CON UNA VIDA ÚTIL DE QUINCE (15) AÑOS, DEBIENDO SER DE CINCO (5) AÑOS, SITUACIÓN QUE FUE CORREGIDA EL 21 DE AGOSTO DE 2017, LO QUE GENERÓ UN GASTO DE DEPRECIACIÓN NO DEDUCIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA NETA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2017, DEBIDO A QUE ESTA CORRESPONDE A EJERCICIOS ANTERIORES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MAYOR PAGO DE S/ 264 987,00 POR CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RENTA DE DICHO PERIODO

Condición:

El 31 de diciembre de 2015 se capitalizó el Mantenimiento Mayor al Horno de Proceso - Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP- Planta Tratamiento", efectuada con una vida útil de quince (15) años cuando correspondió a un periodo de cinco (5) años⁵; situación que se enmendó el 21 de agosto de 2017 en el Sistema ERP-SAP; ello generó un gasto de depreciación de S/ 898 261,00⁶ no deducible para el cálculo de la determinación de la renta neta del ejercicio gravable 2017, al añadir a ejercicios anteriores⁷ (Diciembre 2015 y Enero a Diciembre 2016); en la cual se adicionó dicho concepto para determinar la renta neta imponible; lo que ocasionó un mayor pago por concepto de impuesto a la renta por el monto de S/ 264 987,00⁸ para Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

La situación expuesta se describe a continuación:

Antecedentes:

Durante los años 2015, 2016 y 2017, la Refinería Talara se conformó - entre otros - por las siguientes Unidades de Procesos: Destilación Primaria, Destilación al Vacío y Craqueo Catalítico. La Unidad de Destilación Primaria (en adelante UDP) fue la primera Unidad Operativa del Proceso de Refinación que procesó petróleo crudo a alta temperatura y baja presión, generándose diversos tipos de destilados: nafta liviana, nafta pesada, kerosene/turbo, diésel y crudo reducido; con una capacidad de procesamiento de 65 MBD⁹.

⁴ Unidad de Destilación Primaria - UDP.

⁵ Según lo establecido en el Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º SI4-01-01 - "Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales" / Volumen 4 - Planes de Mantenimiento / Operaciones Talara, elaborado por el jefe Unidad Ingeniería de Mantenimiento; y aprobado en abril 2010 por el superintendente Mantenimiento.

⁶ Resultado de la diferencia entre la depreciación de la vida útil correcta de cinco (5) años (S/ 101 117,52 por el periodo diciembre 2015 y S/ 1 213 410,29 por enero-diciembre 2016, por un total de S/ 1 314 527,82,) y la depreciación con una vida útil de quince (15) años (S/ 32 020,55 por el periodo diciembre 2015 y S/ 384 246,59 por enero-diciembre 2016 por un total de S/ 416 267,14).

⁷ De conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo n.º 179-2004-EF de 6 de diciembre de 2004.

⁸ Resultado de multiplicar: S/ 898 261,00 x 29.50% = S/ 264 987,00.

⁹ Miles de barriles por día.

Con el fin de operar la UDP en óptimas condiciones y mantener las condiciones necesarias de seguridad, el 26 de agosto de 2013 la Superintendencia Mantenimiento de la Gerencia Refinería Talara, solicitó a la Superintendencia Técnica de la misma gerencia, efectuar las acciones necesarias para incluir en el Presupuesto de Inversiones del año 2014, la "XIII Inspección General de UDP", adjuntando el Anteproyecto correspondiente. En mérito de ello, el gerente (i) Refinación y Ductos aprobó la Autorización para Invertir - API / Código PEP n.º IC-TPM14.01 - "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" (en adelante PEP), la misma que fue justificada en cumplimiento del Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º SI4-01-01 - "Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales", en el cual se indicaba que dicha inspección debe efectuarse cada 5 años.

El 22 de abril de 2015, la Superintendencia Técnica remitió copia del citado PEP a la Superintendencia Mantenimiento, con copia - entre otros - a la Unidad Coordinación y Costos, para que continúen con la administración respectiva; adicionalmente, le informó que la capitalización final del PEP será coordinada con la Superintendencia Técnica.

Luego de efectuarse la Inspección General, el 9 de diciembre de 2015, el jefe Unidad Contabilidad de la Superintendencia Administración de la Gerencia Refinería Talara, solicitó a la Unidad Coordinación y Costos de la Superintendencia Mantenimiento, dar conformidad a los cargos efectuados. En atención a ello, el 11 de diciembre de 2015, el jefe (e) Unidad Coordinación y Costos remitió a la Unidad Proyectos, con copia - entre otros - a la Unidad Contabilidad, el Informe de Capitalización Parcial del referido PEP, en el cual recomendó¹⁰ - entre otros - que las Inspecciones Generales se lleven a cabo de acuerdo con la frecuencia establecida (5 años) para evitar mayor deterioro en los equipos.

Cabe resaltar que, la frecuencia de Inspección UDP (5 años) es considerada como la vida útil del activo, la misma que es definida como el periodo durante el cual se espera utilizar el activo y debe ser depreciado por el tiempo que se estima que se ha de incurrir en la próxima mantención¹¹.

Hechos:

Con memorando n.º RT-SPMT-UCYC-314-2013 de 26 de agosto de 2013 (**Apéndice n.º 3**), el superintendente Mantenimiento de la Gerencia Refinería Talara remitió a la Superintendencia Técnica de la misma gerencia (recepionado el 28 de agosto de 2013) con copia - entre otros - a la Unidad Proyectos (recepionado el 29 de agosto de 2013), el Anteproyecto Presupuesto Inversiones 2014 / Estructura de un Proyecto Propuesto (**Apéndice n.º 4**), relacionado con la "XIII Inspección General de UDP", solicitando realizar las gestiones necesarias para incluir dicho requerimiento en el Presupuesto de Inversiones del año 2014, toda vez que, "(...) De acuerdo a la frecuencia establecida, la Inspección General de la Unidad de Destilación Primaria se efectúa cada 5 años (...)".

En mérito de ello, con Autorización para Invertir - API¹² / Código PEP¹³ n.º IC-TPM14.01 - "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" (**Apéndice n.º 5**), aprobado el 1 de setiembre de 2014 por el gerente (i) Refinación y Ductos, se autorizó un presupuesto de inversión de S/ 18 672 400,00 para llevar a cabo el mantenimiento mayor a los equipos de proceso que conforman la UDP de Refinería Talara, con la finalidad de operar en óptimas condiciones, cumplir con las exigencias de la compañía aseguradora,

¹⁰ Según se advierte en el literal a) del numeral 12 "Recomendaciones" del Informe n.º MAN2-CC-0338-2015 - "Capitalización Parcial N° 1 PEP IC-TPM14.01 XIII Inspección General de UDP - Tratamientos".

¹¹ Según se advierte en las páginas 6 y 9 del Manual de Políticas Contables de PETROPERÚ / Código n.º PC-FIN-016 - "Propiedades, Planta y Equipo" versión v.0, aprobado por el Gerente (e) Finanzas el 31 de diciembre de 2014.

¹² De acuerdo con el numeral I del Manual de Procedimientos de PETROPERÚ / Código n.º PA1-FIN-706 - "Adquisición de las Propiedades, Planta y Equipo" versión v.0., aprobado por el Gerente (e) Finanzas el 31 de diciembre de 2014, se define como: "(...) API (PEP) - Aprobación para Invertir (Código único asignado a cada inversión para fines de registro y control de los desembolsos y capitalización del activo, en donde el detalle de los activos fijos a adquirir evocando al Catalogo del Activo Fijo y el presupuesto aprobado). Mediante este documento la dependencia usuaria gestiona la adquisición de un activo fijo, donde describe el detalle de los Activos Fijos a adquirir, servicios relacionados para su instalación, los importes estimados, el cronograma, costos y niveles de aprobación de las compras de los Activos Fijos. Para el caso de proyectos, en el API, se detalla los Activos Fijos y servicios relacionados (...)".

¹³ De acuerdo con el numeral IV del Manual de Procedimientos de PETROPERÚ / Código n.º PROA1-193 - "Adquisición de las Propiedades, Planta y Equipo" versión v.1., aprobado por el Gerente (e) Corporativo Finanzas el 11 de enero de 2019, lo define como: "(...) PEP - Plan de Estructura del Proyecto: (Antes API) código único asignado a cada inversión en el módulo del presupuesto del ERP SAP (...)".



evitar el riesgo de incremento de costos de ejecución, mantener las condiciones de seguridad para los operadores y personal de la Planta y ampliar la vida útil de los equipos.

Asimismo, dicho documento se autorizó en cumplimiento del Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos¹⁴; y, del Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.° SI4-01-01 - "Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales" / Volumen 4 - Planes de Mantenimiento / Operaciones Talara¹⁵ (**Apéndice n.° 6**), que establece la frecuencia de cinco (5) años para efectuar la Inspección General de la UDP.



Posteriormente, con Informe n.° EEVG-025-2015 de 21 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 7**), se justificó el incremento de S/ 8 334 800,00 de la Autorización para Invertir - API / Código PEP n.° IC-TPM14.01 - "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento", debido principalmente a la inclusión de mayores metrados, servicios y equipos; así como el incremento de costos a precios de mercado, inicialmente no considerados; asimismo, al mayor costo de personal, al incremento en el costo de instrumentación e imprevistos debido a mayores trabajos. En ese sentido, el 21 de abril de 2015, el gerente (i) Refinación y Ductos, aprobó la revisión 1 alcanzando dicho proyecto el monto total de S/ 27 007 200,00 (**Apéndice n.° 8**).



Coordinaciones efectuadas entre las dependencias responsables de la capitalización del mantenimiento mayor del Horno de Proceso

Mediante correo electrónico de 2 de febrero de 2015 (**Apéndice n.° 9**), el auxiliar Activo Fijo de la Unidad Activo Fijo del Departamento Información Financiera de la Gerencia Finanzas, remitió - entre otros - al supervisor Activo Fijo de la Unidad Contabilidad de la Superintendencia Administración de la Gerencia Refinería Talara, una Guía que establece los pasos para capitalizar los mantenimientos mayores en el Sistema ERP-SAP, solicitando hacerla extensiva a los usuarios que registran capitalizaciones en SAP. En virtud de ello, ese mismo día, el referido supervisor Activo Fijo reenvió el citado correo electrónico, adjuntando la referida guía, a la señora Katherine del Pilar Escobedo Mogollón, quien, a dicha fecha, ocupaba el puesto de Ingeniero de Gestión de la Unidad Proyectos de la Superintendencia Técnica de la Gerencia Refinería Talara.

Posteriormente, con memorando n.° TEC2-244-2015¹⁶ de 22 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 10**), el superintendente Técnico de la Gerencia Refinería Talara, remitió a la Superintendencia Mantenimiento de la Gerencia Refinería Talara (recepcionado el 23 de abril de 2015) con copia - entre otros - a la Unidad Coordinación y Costos (recepcionado el 23 de abril de 2015), copia de la Autorización para Invertir - API / Código PEP n.° IC-TPM14.01 - "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" para que continúen con la administración respectiva del proyecto, señalando - entre otros - que la capitalización final del mismo será coordinada directamente con su dependencia.



Es preciso señalar que, de acuerdo con el Manual de Procedimientos Contables de PETROPERÚ / Código n.° PA1-FIN-708 - "Mantenimiento Mayor de las Propiedades, Plantas y Equipos" versión v.0, aprobado el 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 11**), la Dependencia Usuaria fue definida como: "(...) Unidad / Departamento / Área que solicita el mantenimiento mayor del Activo Fijo que administra y es responsable del Activo Fijo (hace uso para sus operaciones) (...)" (Lo subrayado es agregado).

Cabe resaltar que, la "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" inició el 2 de junio de 2015 a las 07:00 horas y concluyó el 13 de junio de 2015 a las 15:00 horas.



Con memorando n.° ADM2-CT-516-2015 de 9 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 12**), el jefe Unidad Contabilidad de la Superintendencia Administración de la Gerencia Refinería Talara, remitió a la Unidad

¹⁴ Aprobado por Decreto Supremo n.° 051-93-EM de 15 de noviembre de 1993 y modificatorias.

¹⁵ Elaborado por el jefe Unidad Ingeniería de Mantenimiento; y aprobado en abril 2010 por el superintendente Mantenimiento.

¹⁶ Según se advierte, fue elaborado por la señora Katherine del Pilar Escobedo Mogollón.

Coordinación y Costos de la Superintendencia Mantenimiento, el analítico de la Autorización para Invertir - API / Código PEP n.º IC-TPM14.01 - "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento", con la finalidad de dar conformidad a los cargos efectuados. De la revisión efectuada al precitado memorando, se verificó que el jefe (e) Unidad Coordinación y Costos, consignó un proveído, en el cual asignó al Supervisor Coordinador y Programación, efectuar las actividades siguientes: "(...) Analizar esta información y responder para la capitalización (...)". (Lo subrayado es agregado).

En virtud de ello, a través del Informe n.º MAN2-CC-0338-2015 - "Capitalización Parcial N.º 1 PEP IC-TPM14.01 XIII Inspección General de UDP - Tratamientos" (**Apéndice n.º 13**), visado por el Supervisor Coordinador y Programación y suscrito por el jefe (e) Unidad Coordinación y Costos, se presentó un análisis del desarrollo de los trabajos de mantenimiento ejecutados durante la citada Inspección General realizada a la Unidad de Destilación Primaria de Refinería Talara, concluyendo - entre otros - "(...) La XIII Inspección General de UDP-Tratamientos es de gran importancia para PETROPERÚ S.A., ya que garantizará la confiabilidad operativa de las Unidades por 05 años (...)" y recomendando - entre otros - que "(...) las Inspecciones Generales se lleven a cabo de acuerdo a la frecuencia establecida (5 años), para evitar mayor deterioro en los equipos (...)". Dicho Informe fue remitido con memorando n.º MAN2-CC-0713-2015 de 11 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 14**) a la Unidad Proyectos de la Superintendencia Técnica de la Gerencia Refinería Talara (recepcionado el 15 de diciembre de 2015), con copia - entre otros - a la Unidad Contabilidad de la Superintendencia Administración de la Gerencia Refinería Talara (recepcionado el 21 de diciembre de 2015).

De la revisión efectuada al memorando n.º MAN2-CC-0713-2015, se advierte un proveído efectuado el 16 de diciembre de 2015 por el jefe (i) Unidad Proyectos (**Apéndice n.º 15**), en el cual, asignó a la señora Katherine del Pilar Escobedo Mogollón, en calidad de Ingeniero de Gestión de la Unidad Proyectos de la Superintendencia Técnica de la Gerencia Refinería Talara, efectuar las actividades siguientes: "(...) revisar y agilizar capitalización (...)". (Lo subrayado es agregado).

Cabe precisar que, de acuerdo a lo informado¹⁷ por el jefe (i) Unidad Proyectos (**Apéndice n.º 16**), dicho proveído lo efectuó, considerando que: "(...) la indicación "Revisar y agilizar capitalización" está relacionada al acto de ver con atención y cuidado los documentos remitidos por la Unidad Coordinación y Costos de la Superintendencia Mantenimiento y dar rapidez y facilidad al desarrollo del proceso de capitalización en función a lo circunscrito en el memorando N.º TEC2-244-2015 del 22.04.2015, el cual fue elaborado por la Superintendencia Técnica en una fecha anterior a la que efectuó el reemplazo (...)". (Lo subrayado es agregado).

Respecto a la capitalización del mantenimiento mayor al Horno de Proceso - Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento", efectuada el 31 de diciembre de 2015

De la revisión efectuada a la información registrada en el Sistema ERP-SAP (Transacción n.º AW01N - "Asset Explorer"), se advierte que, el 31 de diciembre de 2015 se efectuó la capitalización de la Inversión "PEP IC-TPM14.01 - XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento", registrado como Activo n.º 204733-10 y clase n.º 82103 - "Horno de Proceso", y que conforme obra en el registro la capitalización fue efectuada por el usuario "KESCOBEDO", que corresponde a la señora Katherine del Pilar Escobedo Mogollón¹⁸.

¹⁷ Según se advierte del memorando n.º JCPR-0025-2024 de 13 de febrero de 2024, alcanzado por el jefe Conversión Profunda, en atención a al requerimiento de información formulado con memorando n.º JACS-0036-2024 de 9 de febrero de 2024.

¹⁸ Según lo informado por la gerente (e) Departamento Tecnologías de Información, a través del memorando n.º GDTI-0256-2024 de 7 de febrero de 2024.

Imagen n.º 1
Fecha de capitalización del Activo n.º 204733-10,
según información registrada en el Sistema ERP-SAP

Activo	204733	HOJAS DE PROCESO	Sociedad	PF01
Código	S2103	HOJAS DE PROCESO		
General				
Dependiente tiempo	Asignaciones	Origen	Seguros	Valoración
Fecha de Ingreso				
Información contribución				
Empleada el	31.12.2015	Origen (Empleado)		30.12.2022
Actualizado el	31.12.2015	Base (Empleado)		
Año de vida	2015-022	Fecha de Actualización		31.12.2015

Fuente: Transacción n.º AW01N - "Asset Explorer" del Sistema ERP-SAP.



Imagen n.º 2
Detalles del usuario que efectuó el registro del Activo n.º 204733-10,
según información del Sistema ERP-SAP

Clase documento	AA	Establecimiento	
Título doc.	CAPITALIZACION PARCIAL PE		
Num. de tienda	Tienda		0
Clase tarjeta	NO TARJ.		
Número de orden			
Referencia		Fecha documento	31.12.2015
		Fecha contrib.	31.12.2015
Moneda	PEN	Período	12 / 2015
Op. referencia	ATBU	Legislación IBC	
Código referencia	0000001643PF012015	Sistema	CLNT400ECP
Autor	KESCOBEDO	Autor (Empleado)	
Registrado el	31.12.2015	Fecha de ingreso	09:33:29
Cód.transacción	ATBU		
Modificado el		Op. sistema	
Creación			
Código control			CNRF0005

Fuente: Transacción n.º AW01N - "Asset Explorer" del Sistema ERP-SAP.



Asimismo, en la referida transacción se advierte que el Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" tuvo una depreciación mensual de S/ 32 020,55¹⁹ durante el periodo: de Diciembre 2015 a Diciembre 2016, situación que - de acuerdo con la verificación efectuada por la Comisión de Control²⁰ - corresponde a una depreciación considerando una vida útil de quince (15) años²¹ y un valor residual del 5%.

Imagen n.º 3
Detalle de depreciación del Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General
UDP - Planta Tratamiento" registrada en el Sistema ERP-SAP - Periodo 2015

Status	Status	Per	AmoN	AmoNP	Reserva	Revaloriz.	Reval.	Amo Mon.
contab.	contab.	12	32,020.55	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
			• 32,020.55 •	• 0.00 •	• 0.00 •	• 0.00 •	• 0.00 •	PEN

Fuente: Transacción n.º AW01N - "Asset Explorer" del Sistema ERP-SAP.



¹⁹ De la revisión efectuada a la información registrada en el Sistema ERP-SAP, se advierte que el Activo n.º 204733-10 - "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" tiene una depreciación mensual de S/ 32 020,55.

²⁰ Los cálculos efectuados, fueron los siguientes: Teniendo en cuenta que el valor del Activo n.º 204733-10 - "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" es de S/ 6 067 051.47, con un valor residual del 5%, entonces los cálculos de depreciación se efectuaron sobre los 95% del monto del activo (importe depreciable), el mismo que asciende a S/ 5 763 698,90. Por otro lado, considerando una vida útil de quince (15) años (equivalente a 180 meses), entonces la depreciación mensual es de S/ 32 020,55 (S/ 5 763 698,90 / 180 meses = S/ 32 020,55).

²¹ Que equivalen a 180 meses, que es el producto de multiplicar los factores siguientes: quince (15) años de vida útil del activo con doce (12) meses que tiene un año.

Imagen n.º 4

Detalle de depreciación del Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" registrada en el Sistema ERP-SAP - Periodo 2016

Status	Status	Per ^o	AmoN	AmoNP	Reserva	Revaloriz.	Reval	Amo	Mon.
contab.	contab.	1	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	2	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	3	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	4	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	5	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	6	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	7	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	8	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	9	32,020.54-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	10	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	11	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	12	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
			384,246.59-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN

Fuente: Transacción n.º AW01N - "Asset Explorer" del Sistema ERP-SAP.



De acuerdo con lo informado²² por la señora Katherine del Pilar Escobedo Mogollón (**Apéndice n.º 17**), ella brindó el apoyo para efectuar el registro de la capitalización oportuna en el Sistema ERP-SAP, toda vez que: "(...) puesto que los usuarios de mantenimiento - a la fecha de realizar la capitalización - no contaban con acceso a las transacciones de capitalización se tuvo que brindar el apoyo para efectuar el registro de la capitalización oportunamente en el Sistema ERP SAP (...)". (Lo subrayado es agregado).



No obstante, la gerente (e) Departamento Tecnologías de Información, informó²³ (**Apéndice n.º 18**) - entre otros - lo siguiente: "(...) Se ha analizado los casos del personal Katherine del Pilar Escobedo Mogollón (...) y se concluye que en el periodo del 01/12/2015 al 31.01.2016, ambos empleados tenían acceso a roles que corresponden a capitalización del módulo Finanzas - Activo Fijo (FI-AM) en SAP ERP Productivo (...)". (Lo subrayado es agregado).

Cabe mencionar que, del Manual de Políticas Contables de PETROPERÚ / Código n.º PC-FIN-016 - "Propiedades, Planta y Equipo" versión v.0 (**Apéndice n.º 19**), aprobado por el Gerente (e) Finanzas el 31 de diciembre de 2014, se advierten - entre otros - las siguientes pautas para determinar si un desembolso debe capitalizarse como una Propiedad, Planta y Equipos, según detalle siguiente:

(...)

Pautas generales

Los siguientes parámetros se aplican como pautas para determinar si un desembolso debe capitalizarse como una Propiedad, Planta y Equipos:

(...)

Mantenimiento Mayores

El mantenimiento mayor de elementos de propiedades, planta y equipo corresponde al que se requiere efectuar cada cierto número de años con el objeto de mejorar las condiciones operativas del activo de acuerdo con las especificaciones técnicas del proveedor del activo. El mantenimiento mayor de activos comprende el costo de reemplazo de partes y piezas importantes y los costos de reacondicionamiento.



²² Según se advierte en el memorando n.º CPI-0009-2024 de 24 de enero de 2024, alcanzado por la señora Katherine del Pilar Escobedo Mogollón, en calidad de Coordinador Presupuesto e Indicadores, en atención a nuestro requerimiento de información formulado con memorando n.º JACS-0014-2024 de 22 de enero de 2024.

²³ Según se advierte en el memorando n.º GDTI-0256-2024 de 7 de febrero de 2024, alcanzado por la gerente (e) Departamento Tecnologías de Información, en atención a nuestro requerimiento de información formulado con memorando n.º JACS-0027-2024 de 5 de febrero de 2024.

Deberán efectuarse Inspecciones Generales de Plantas, teniendo en cuenta los criterios técnicos basados en Estándares Internacionales establecidos por el Departamento Mantenimiento.

Un mantenimiento mayor debe ser considerado como un componente separado dentro de las Propiedades, Plantas y Equipos y deben ser depreciados por el tiempo que se estima se ha de incurrir en la próxima mantención. (...)

(Lo subrayado es agregado).



En ese sentido y considerando que la próxima mantención estaba prevista a cinco (5) años, según lo establecido en el Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º SI4-01-01 - "Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales" / Volumen 4 - Planes de Mantenimiento / Operaciones Talara; y a la recomendación advertida en el Informe n.º MAN2-CC-0338-2015 - "Capitalización Parcial N.º 1 PEP IC-TPM14.01 XIII Inspección General de UDP - Tratamientos", corresponde al Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" una depreciación de cinco (5) años y no de quince (15) años.

Respecto a la regularización efectuada el 21 de agosto de 2017, relacionada a la vida útil de la capitalización del mantenimiento mayor al Horno de Proceso - Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento"

Posteriormente, con memorando n.º SCFI-ACF-619-2016²⁴ de 10 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 20), el sub gerente Contabilidad y Finanzas, solicitó a la Sub Gerencia Refinación Talara, apoyo para la ejecución de regularizaciones de capitalizaciones de activos; toda vez que, de la revisión integral de las transacciones del activo fijo realizadas en el Sistema ERP-SAP, correspondiente al periodo enero 2014 a setiembre 2016, se observaron errores en la capitalización de activos. Asimismo, alcanzó - entre otros - el Anexo 3 - "Capitalizaciones de Refinería Talara que requieren revisar la vida útil", en el cual se advierte - entre otros - que el Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento", registraba una vida útil de ciento ochenta (180) meses²⁵, equivalente a quince (15) años.



Cuadro n.º 1

Anexo 3 - "Capitalizaciones de Refinería Talara que requerían revisión de la vida útil"

Ítem	Código SAP	Subnum	Año Cap.	Año Cap.	Seg.	Costo al 01.01.2014	Capitalización	Costo actual	Meses vida útil	Observaciones
(...)										
30	204733	10	2015	01.12.2015	OPTAL	0.00	6,067,051.47	6,067,051.47	180	Es mantenimiento mayor, requiere cambio de vida útil
(...)										

Fuente: Memorando n.º SCFI-ACF-619-2016 de 10 de noviembre de 2016.

Es preciso señalar que, de la revisión efectuada al referido memorando, se advierte que dicho documento fue emitido "(...) con la finalidad de que los registros contables de la Empresa expresen información consistente y oportuna, evitando contingencias tributarias y financieras así como también observaciones por parte de los entes de control interno y externo (...)" (Lo subrayado es agregado).

Aunado a ello, de la revisión efectuada al memorando n.º SCFI-ACF-619-2016, se verificó que el 17 de noviembre de 2016, el jefe (i) Unidad Control Operativo de la Jefatura Producción de la Sub Gerencia Refinación Talara, consignó el siguiente proveído: "(...) Sra. Kathy Escobedo: Por favor dar respuesta, regularizando las capitalizaciones de activos indicados. Fecha límite: 22/11/2016 (...)" (Lo subrayado es agregado).

²⁴ Según se advierte, fue elaborado - entre otros - por el señor José Enrique Pairazamán Guanilo.

²⁵ Producto de multiplicar los factores siguientes: quince (15) años de vida útil del activo con doce (12) meses que tiene un año.



Debido a lo cual, con memorando n.º SRTL-0869-2016 de 2 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 21**), recibido el 26 de diciembre de 2016 por la Sub Gerencia Contabilidad y Finanzas, el sub gerente (e) Refinería Talara remitió las correcciones de las capitalizaciones correspondiente al periodo enero 2014 a setiembre 2016, que incluía - entre otros - el Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento", solicitando se considere la vida útil de acuerdo a la frecuencia de Inspección a la Unidad Destilación Primaria (UDP), el cual es de sesenta (60) meses²⁶, equivalente a cinco (5) años, tal como se muestra a continuación:



Cuadro n.º 2

Atención de pedido relacionado a las capitalizaciones de Refinería Talara que requerían revisión de la vida útil

item	Código SAP	Sub Número	Descripción	Meses vida útil	Fecha de Término	Comentarios
(...)						
30	204733	10	XIII INSPECCIÓN GENERAL UDP - PLANTA TRATAMIENTO	60	31.12.2015	Costos corresponden a trabajos efectuados en la XIII Inspección General de UDP. Se considera la vida útil de acuerdo a la frecuencia de Inspección UDP (5 años).
(...)						

Fuente: Memorando n.º SRTL-0869-2016 de 2 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, de la revisión efectuada al memorando n.º SRTL-0869-2016 se verificó que el 26 de diciembre de 2016 éste fue recepcionado por la Unidad Activo Fijo de la sub gerencia Contabilidad y Finanzas de la Gerencia Corporativa Finanzas.

Sin embargo, de la información registrada en la Transacción n.º AW01N - "Asset Explorer" del Sistema ERP-SAP, se advierte que recién el 21 de agosto de 2017, se efectuó la corrección de la capitalización del Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento"; y, por ende, la corrección de la depreciación correspondiente, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5

Detalles de la corrección del registro del Activo n.º 204733-10, según información del Sistema ERP-SAP



Sociedad	FF01	PETROPERU S.A.	Marcante	403
Activo tipo	204733	10 HORNO DE PROCESO	Sociedad	FF01
Ejercicio	2017		Activo tipo	204733
Subnúmero	0010		Subnúmero	0010
Ejercicio	2017		Ejercicio	2017
Número actual	14		Número actual	14
Fecha de documento	21.08.2017		Fecha de documento	21.08.2017
Fe. contabilización	21.08.2017		Fe. contabilización	21.08.2017
Fecha instalación	21.08.2017		Fecha instalación	21.08.2017
Fecha de entrada	21.08.2017		Fecha de entrada	21.08.2017
Hora de entrada	15:33:51		Hora de entrada	15:33:51
Nombre del usuario	DLUNA		Nombre del usuario	DLUNA
Periodo contable	6		Periodo contable	6
Referencia	SRTL-0869-2016		Referencia	SRTL-0869-2016
Texto	Ajuste Dep. no planific.		Texto	Ajuste Dep. no planific.
Opet. empresarial	RFRU		Opet. empresarial	RFRU

Valor	Inicio ejercicio	Modificación	Fin ejercicio Mon.
Movim. inventario	6,057,051.47		6,067,051.47 PEN
Revalorización			PEN
Valor de adquisición	6,057,051.47		6,067,051.47 PEN
Amortización normal	416,267.14	1,442,793.45	1,859,020.59 PEN
Amo no planificada		668,917.52	668,917.52 PEN

Fuente: Transacción n.º AW01N - "Asset Explorer" del Sistema ERP-SAP.

²⁶ Producto de multiplicar los factores siguientes: cinco (5) años de vida útil considerando la frecuencia de inspección de la UDP establecida en el Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º S14-01-03 - "Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas industriales" / Volumen 4 - Planes de Mantenimiento, de noviembre 2014 - Rev. 1; con doce (12) meses que tiene un año.

Imagen n.º 6
Corrección de la vida útil del Activo n.º 204733-10,
según información registrada en el Sistema ERP-SAP



Sociedad: **PEPER** PETROPERU S.A.
Activo fijo: **204733** 10 HORNO DE PROCESO
Ejercicio: **2017**
Valores plan. Valores contab. Comparaciones. Parámetros
Intervalo desde **01.01.1900** hasta **31.12.9999**
Cl. Amo: **221N** Lineal
Compl. act. fijos: 
Duración **Inicio del cálculo**
Vida útil: **005 / 000** Amortización normal: **01.12.2016**
VU transc.: **001 / 001** Amo. especial:
Vida útil rest.: **001 / 011** Inicio ints.

Fuente: Transacción n.º AW01N - "Asset Explorer" del Sistema ERP-SAP.

Imagen n.º 7
Detalle de la depreciación del Activo n.º 204733-10 - "XIII Inspección General
UDP - Planta Tratamiento" registrada en el Sistema ERP-SAP - Periodo 2017

Status	Status	Per	AmoN	a contab.	AmoNP	*Reserva	*Revaloriz.	*Reval	Amo Mon.
contab.	contab.	1	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	2	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	3	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	4	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	5	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	6	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	7	32,020.55-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	8	737,691.78-	668,917.52-	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	9	120,229.46-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	10	120,229.45-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	11	120,229.46-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
contab.	contab.	12	120,229.45-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN
			1,442,753.45-	668,917.52-	0.00	0.00	0.00	0.00	PEN

Fuente: Transacción n.º AW01N - "Asset Explorer" del Sistema ERP-SAP.

De la imagen anterior, se comprueba que durante los meses de enero a julio 2017, la depreciación mensual del Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" era por el monto de S/ 32 020,55; situación que fue corregida en el mes de agosto 2017.

Sobre el particular, con memorando n.º AFI-0008-2024 de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 22), el señor José Enrique Pairazamán Guanilo, en calidad de jefe Unidad Activos Fijos, informó - entre otros - lo siguiente:

"(...) manifestamos que el registro contable para corregir la vida útil del activo 204733-10 por tratarse de un mantenimiento mayor y no de un activo nuevo adquirido, se registró en el mes de agosto 2017 en ERP-SAP con cálculo de la depreciación a partir de enero 2017, debido a que el memorando SRTL-0869-2016 de 02 de diciembre de 2016 fue recibido a finales del año 2016 y por razones de proceso de diferentes transacciones y ajustes de cierre anual no se tomó en cuenta en ese año (...)"

(Lo subrayado es agregado).

Es preciso señalar que, si la Unidad Activo Fijo de la Sub Gerencia Contabilidad y Finanzas de la Gerencia Corporativa Finanzas, hubiese efectuado las correcciones en el ejercicio gravable 2016 en el Sistema ERP-SAP, el perjuicio económico hubiese sido menor; toda vez que el gasto de depreciación si se hubiese deducido en el cálculo de la renta neta de dicho periodo; y por ende, se hubiese pagado un menor impuesto a la renta en el ejercicio gravable 2017.

Respecto al pago efectuado por PETROPERÚ S.A. por concepto de Impuesto a la Renta Tercera Categoría, correspondiente al Ejercicio Gravable 2017

De la revisión efectuada a la información remitida por Gerencia Departamento Contabilidad²⁷ (Apéndice n.º 23), se advierte que, como resultado de la Determinación del Impuesto a la Renta Tercera Categoría y luego de deducir los pagos a cuenta mensuales del ejercicio por el citado concepto, correspondiente al ejercicio gravable 2017 (Formulario 0706-PDT), el 5 de abril de 2018, PETROPERÚ S.A. efectuó el pago de S/ 35 714 570,00 a favor del fisco, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 8

Pago efectuado por PETROPERÚ S.A., a favor del fisco por concepto de Impuesto a la Renta Tercera Categoría - Ejercicio gravable 2017

05/04/2018 11:51:48
CONSTANCIA DE PRESENTACION

NUMERO DE ORDEN : 300000010 - 99

DOCUMENTO : RUC 20100126215
RAZON SOCIAL : PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.
FORMULARIO : 0706-PDT RENTA TERCERA CATEGORIA 2017
PERIODO : 2017
FORMA DE PAGO : CHEQUE
BANCO : 11 - CONTINENTAL
NUMERO CHEQUE : 00001111
RECIFICATORIA : NO

TRIBUTOS	IMP. RESULT.	MONTO PAGO
RENDA	35,714,570	35,714,570
IFE	0	0
TOTAL	35,714,570	35,714,570

NC 87443625 Fec.Generación: 05/04/2018

Rev2.23.0 PDTvsl.0 PDTvp
Consulte sus fechas de vencimiento ingresando a SUNAT Virtual: www.sunat.gob.pe

SUNAT
INTEGENCIALING
43 05 ABR 2018 43
DIRECCION DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
SECCION DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
C/OC BRUNO CHAVE

Fuente: Memorando n.º GDCO-0505-2023 de 15 de setiembre de 2023.

Dicho pago se efectuó con cheque del Banco BBVA CONTINENTAL a favor de SUNAT / Banco de la Nación; y, sustentado con Desembolso de Caja s/n de 5 de abril de 2018, el cual fue preparado por la Analista de Unidad Administración Tributaria, revisado por el jefe Unidad Administración Tributaria; y, aprobado por el sub gerente Contabilidad, cuya copia se encuentra archivada en el Pack de Caja n.º 34959, correspondiente al mes de abril 2018²⁸ (Apéndice n.º 24).

²⁷ Información remitida por el gerente (e) Departamento Contabilidad, a través del memorando n.º GDCO-0505-2023 de 15 de setiembre de 2023, en atención al requerimiento de información formulado con memorando n.º JACS-0147-2023 de 14 de setiembre de 2023.

²⁸ Información remitida por la jefe Unidad Pagos, a través del memorando n.º PAG-0031-2023 de 19 de diciembre de 2023, en atención a nuestro requerimiento de información formulado con memorando n.º JACS-0205-2023 de 15 de diciembre de 2023.

Es preciso señalar que, el gerente (e) Departamento Contabilidad, mediante memorando n.º GDCO-660-2023 de 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), informó que el 23 de julio de 2021 se presentó la Rectificatoria de la Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta Tercera Categoría.

De la comparación efectuada a las Declaraciones Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría presentadas el 5 de abril de 2018 y el 23 de julio de 2021, se advierte - entre otros - que el detalle "Activos fijos depreciación (Reparo Fiscalización)" que es uno de los ítems que conforman el Adicional "Depreciaciones en exceso del activo fijo", se mantiene igual.

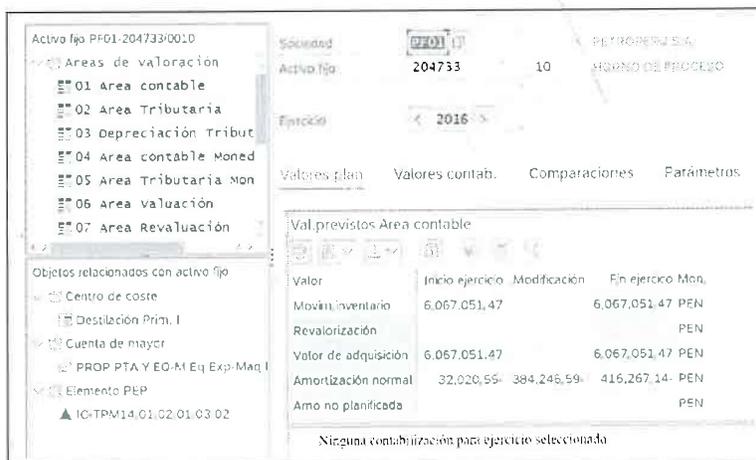


Respecto al cálculo del perjuicio económico para PETROPERÚ S.A. de S/ 264 987,00 por concepto de mayor pago de impuesto a la renta del ejercicio gravable 2017, efectuado por la Comisión de Control

De la revisión efectuada a la información registrada en el Sistema ERP-SAP, se corroboró que el valor del Activo n.º 204733-10 - "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" es de S/ 6 067 05,47; y, que - al 31 de diciembre de 2016, dicho activo se había depreciado por un total de S/ 416 267,14, (depreciación de diciembre de 2015 (por el monto de S/ 32 020,55) y la depreciación correspondiente al periodo 2016 (por el monto de S/ 384 246,59), lo que corresponde a la depreciación resultante de la capitalización errónea al asignarle una vida útil de quince (15) años, tal como se advierte en la imagen siguiente:



Imagen n.º 9
Información del Activo n.º 204733-10 - "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" registrada en el Sistema ERP-SAP



Objetos relacionados con activo fijo	Valor	Inicio ejercicio	Modificación	En ejercicio Mon.
Movim. inventario	6.067.051,47			6.067.051,47 PEN
Revalorización				PEN
Valor de adquisición	6.067.051,47			6.067.051,47 PEN
Amortización normal	32.020,55	384.246,59		416.267,14 PEN
Amo no planificada				PEN

Fuente: Transacción n.º AW01N - "Asset Explorer" del Sistema ERP-SAP.



Por otro lado, al considerar la vida útil correcta de cinco (5) años²⁹ al Activo n.º 204733-10 - "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento", de acuerdo con el Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º SI4-01-01 - "Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales", le corresponde una depreciación mensual de S/ 101 117,52³⁰; por lo que su depreciación anual asciende a la suma de S/ 1 213 410,29³¹.

Por ende, al sumar la depreciación correcta de diciembre 2015 y la depreciación correspondiente al periodo 2016 (Enero - Diciembre 2016), se obtiene la depreciación total de S/ 1 314 527,82.

²⁹ Equivalente a sesenta (60) meses, que es el producto de multiplicar los factores siguientes: cinco (5) años de vida útil del activo con doce (12) meses que tiene un año.

³⁰ Resultado al dividir S/ 6 067 051,47 con 60 meses.

³¹ Producto de multiplicar los factores siguientes: S/ 101 117,52 con doce (12) meses que tiene un año.

A continuación, se resumen de los cálculos efectuados:

Cuadro n.º 3
Resumen del recálculo de la depreciación del Activo n.º 204733-10 -
“XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento”, considerado
como “Mantenimiento Mayor”

Fecha de Capitalización:	31.12.2015	
Descripción del Activo:	Mantenimiento Mayor	
Valor de Adquisición del Activo:		S/ 6 067 051,47
Vida Útil	5 años	
Depreciación Mensual	60*	S/ 101 117,52**
Depreciación Anual	12	S/ 1 213 410,29***
	Tiempo de Depreciación	
Diciembre 2015	1 mes	S/ 101 117,52
Enero 2016 – Diciembre 2016	1 año	S/ 1 213 410,29
Depreciación al 31.12.2016		S/ 1 314 527,82

Fuente: Transacción n.º AW01N - "Asset Explorer" del Sistema ERP-SAP.

Elaborado por: Comisión de Control.

* Resultado de la Vida Útil x 12 meses.

** Resultado de Valor Residual / Depreciación mensual.

*** Resultado del Depreciación Mensual por 12 meses.



Por consiguiente, al efectuar la resta de la depreciación calculada con una vida útil de quince (15) años, con la depreciación calculada con una vida útil correcta de cinco (5) años, cuyos montos ascienden a S/ 416 267,14 y S/ 1 314 527,82, respectivamente, obtenemos una diferencia de S/ 898 260,68, la cual representa un gasto de depreciación no deducible para el cálculo de la renta neta del ejercicio gravable 2017; y, al aplicarse la tasa del impuesto a la renta de 29.5% a dicho resultado, obtenemos el monto de S/ 264 987,00 por concepto de mayor pago de impuesto a la renta del mencionado periodo, según cálculo siguiente:

Cuadro n.º 4
Cálculo del pago en exceso por concepto de impuesto a la renta correspondiente al
ejercicio gravable 2017

DETALLE	RECTIFICATORIA EJERCICIO GRAVABLE 2017	CALCULOS EFECTUADOS POR COMISIÓN DE CONTROL	DIFERENCIA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA			
Utilidad antes de adicionales y deducciones (A)	S/ 979 677 831,00	979 677 831,00	0,00
(+) Adicionales para determinar la renta imponible (B)	S/ 480 485 251,00	479 586 990,00	- 898 261,00
(-) Deducciones para determinar la renta imponible (C)	S/ 545 520 900,00	545 520 900,00	0,00
Renta Neta Imponible (D) (D = A+B-C)	S/ 914 642 182,00	913 743 921,00	- 898 261,00
Pago en exceso del Impuesto a la Renta (29.5%) (E) (E = D x 29.5%)	S/ 269 819 444,00	269 554 457,00	- 264 987,00
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA			
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio (F)	S/ 246 512 487,00	246 512 487,00	0,00
Total Deuda Tributaria (G) (G = E - F)	S/ 23 306 957,00	23 041 970,00	- 264 987,00

Fuente: Rectificatoria de la Determinación del Impuesto a la Renta Tercera Categoría, correspondiente al ejercicio gravable 2017, alcanzada por la Gerencia Departamento Contabilidad a través del memorando n.º GDCO-660-2023 de 6 de diciembre de 2023 (incluyendo el detalle de esta).

Elaborado por: Comisión de Control.



Criterio

- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo n.º 179-2004-EF de 6 de diciembre de 2004; y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2004.

(...)

**CAPÍTULO VI
DE LA RENTA**

(...)

Artículo 37.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles:

(...)

- f) Las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes.

(...)

Artículo 38º. - El desgaste o agotamiento que sufran los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilicen en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría, se compensará mediante la deducción por las depreciaciones admitidas en esta ley.

Las depreciaciones a que se refiere el párrafo anterior se aplicarán a los fines de la determinación del impuesto y para los demás efectos previstos en normas tributarias, debiendo computarse anualmente y sin que en ningún caso puedan hacerse incidir en un ejercicio gravable depreciaciones correspondientes a ejercicios anteriores (...)

(Lo resaltado es agregado)

- Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º SI4-01-01 - "Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales" / Volumen 4 - Planes de Mantenimiento / Operaciones Talara, elaborado por el jefe Unidad Ingeniería de Mantenimiento; y aprobado por el superintendente Mantenimiento en abril 2010.

(...)

IV. FRECUENCIA DE INSPECCIÓN GENERAL DE EQUIPOS, SISTEMAS Y PLANTAS INDUSTRIALES

Las frecuencias recomendadas son las siguientes:

UNIDAD	FRECUENCIA
Unidad de Destilación Primaria	Cada 5 años
Unidad de Destilación al Vacío II	Cada 5 años
Complejo de Craqueo Catalítico (CCC)	Cada 4 años.
Caldero APIN	Cada 3 años.
Caldero BABCOCK & WILCOX	Cada 5 años
Amarraderos, Línea Submarina y Parte Sub Acuática de los Muelles 1 y 4.	Anual

(...)

- Manual de Políticas Contables de PETROPERÚ / Código n.º PC-FIN-016 - "Propiedades, Planta y Equipo" versión v.0, aprobado por el Gerente (e) Finanzas el 31 de diciembre de 2014.

(...)

Pautas generales

Los siguientes parámetros se aplican como pautas para determinar si un desembolso debe capitalizarse como una Propiedad, Planta y Equipos:

(...)

Mantenimiento Mayores

El mantenimiento mayor de elementos de propiedades, planta y equipo corresponde al que se requiere efectuar cada cierto número de años con el objeto de mejorar las condiciones operativas del activo de acuerdo con las especificaciones técnicas del proveedor

del activo. El mantenimiento mayor de activos comprende el costo de reemplazo de partes y piezas importantes y los costos de reacondicionamiento.

Deberán efectuarse Inspecciones Generales de Plantas, teniendo en cuenta los criterios técnicos basados en Estándares Internacionales establecidos por el Departamento Mantenimiento.

Un mantenimiento mayor debe ser considerado como un componente separado dentro de las Propiedades, Plantas y Equipos y deben ser depreciados por el tiempo que se estima se ha de incurrir en la próxima mantención. (...).



- Manual de Procedimientos Contables de PETROPERÚ / Código n.º PA1-FIN-708 - "Mantenimiento Mayor de las Propiedades, Plantas y Equipos" versión v.0, aprobado por el gerente (e) Finanzas el 31 de diciembre de 2014.



(...)

RESPONSABILIDADES	
AUTOR	RESPONSABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> Dependencia Usuaría o la Unidad Contable en Operaciones 	(...) <ul style="list-style-type: none"> Capitaliza el mantenimiento mayor del Activo fijo cuando está disponible para ser usado por la Compañía. (...)
(...)	(...)
<ul style="list-style-type: none"> Gerencia Finanzas 	(...) <ul style="list-style-type: none"> Verifica la capitalización del API (...)

I. **DEFINICIONES**

(...)

Dependencia Usuaría. - Unidad/Departamento/Área que solicita el mantenimiento mayor del Activo fijo que administra y es responsable del Activo fijo (hace uso para sus operaciones).

(...)

II. **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**



Nº	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	REFERENCIA
(...)	(...)	(...)	(...)
16	La Dependencia Usuaría registra el mantenimiento mayor del Activo fijo a través del SAP, que comprende realizar las siguientes actividades: (...) <ul style="list-style-type: none"> C. Ingresar al sistema SAP y registra la capitalización indicando los códigos del Activo fijo a los que se consolidará el mantenimiento mayor y los meses de vida útil, equivalente al tiempo en que se efectúa nuevamente un mantenimiento mayor, a través de la transacción ZFI_CAP01. D. Adjuntar el Informe Técnico. E. Aprobar la capitalización (conforme al Cuadro de Autoridad y Responsabilidad). F. Imprimir la ficha del registro capitalizado 	Dependencia Usuaría	ERP-SAP Módulo Activo Fijo Transacción AS01 - Crear: A1AB - Distribuir y A1BU - Liquidar / Informe Técnico / Ficha del registro capitalizado
17	Revisión del Reporte Diario de Transacciones: La Unidad de Activo fijo de la Gerencias Finanzas o Unidad Contable en Operaciones revisa el Reporte Diario de Transacciones generadas por los usuarios en el SAP y verifica la integridad de los datos de la ficha técnica, tales como: centro de costos, adecuada clasificación de acuerdo al Catálogo de Activo fijo, foto y comprobantes que sustenten el mantenimiento mayor o la capitalización. De identificar algún error, la Unidad Activo fijo de la Gerencia Finanzas o la Unidad Contable en Operaciones debe efectuar el seguimiento a las observaciones detectadas e informar a la Dependencia Usuaría que originó la capitalización y no realizar la contabilización hasta la corrección completa.	Unidad Activo Fijo de la Gerencia Finanzas o Unidad Contable en Operaciones	ERP-SAP Módulo Activo Fijo - Sistemas de Información Operaciones Dianas, S-ARL_87012048 / Reporte Dianas de Transacciones / Ficha Técnica

Efecto

La situación descrita ha ocasionado un perjuicio económico para PETROPERÚ S.A. de S/ 264 987,00 por concepto de mayor pago de impuesto a la renta del ejercicio gravable 2017.

Causa

La situación expuesta se generó por el accionar negligente de los funcionarios de PETROPERÚ S.A. al no cautelar, debidamente y con arreglo a la normativa aplicable, que la capitalización del Mantenimiento Mayor del Horno de Proceso - Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP- Planta Tratamiento", se realice con una vida útil de cinco (5) años, de acuerdo a lo acotado en el Informe n.º MAN2-CC-0338-2015 - "Capitalización Parcial N° 1 PEP IC-TPM14.01 XIII Inspección General de UDP - Tratamientos"; y que habiéndose efectuado con una vida útil de quince (15) años, no se procedió con la precaución y reserva, para que de forma oportuna se efectúe la debida regularización y acotación correcta de la depreciación; provisiones que debieron acompañar la actuación de los referidos funcionarios a fin de evitar contingencias y mayores pagos por concepto de impuesto a la renta.



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme al **Apéndice n.º 26.2** del Informe de Control Específico.



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 26.3** del Informe de Control Específico y según el siguiente detalle:



- **Katherine del Pilar Escobedo Mogollón**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º 44264965, en calidad de ingeniero de Gestión de la Unidad Proyectos de la Superintendencia Técnica de la Gerencia Refinería Talara, nombrada mediante Cédula de Empleo de Personal n.º 57089 de 20 de octubre de 2014 (**Apéndice n.º 27**), durante el periodo de 20 de octubre de 2014 y 19 de junio de 2016, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 0001-2024-CG/OCI-SCE-PETROPERÚ de 7 de mayo de 2024, recibida en dicha fecha a través de la Casilla Electrónica - CGR, según cargo de notificación de la misma (**Apéndice n.º 26.1**), presentando sus comentarios con Carta s/n de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 26.2**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Katherine del Pilar Escobedo Mogollón**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 26.3**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

Quedando evidenciado el **deber incumplido** por parte de la funcionaria partícipe, en su calidad de ingeniero de Gestión de la Unidad Proyectos de la Superintendencia Técnica de la Gerencia Refinería Talara, durante el periodo de gestión de 20 de octubre de 2014 y 19 de junio de 2016, quien no habría efectuado con la debida diligencia la capitalización del Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" en el Sistema ERP-SAP el 31 de diciembre de 2015, registrando de forma incorrecta una vida útil de quince (15) años, inobservando el parámetro de cinco (5) años establecido en el Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º SI4-01-01 - "Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales" / Volumen 4 - Planes



de Mantenimiento / Operaciones Talara; ello en congruencia con lo señalado en el Manual de Políticas Contables de PETROPERÚ "Propiedades, Planta y Equipo", Código n.º PC-FIN-016, versión v.0, en la sección pautas generales para "Mantenimiento Mayores"; toda vez que, "(...) deben ser depreciados por el tiempo que se estima se ha de incurrir en la próxima mantención. (...)"; prescindiendo de lo recomendado en el Informe n.º MAN2-CC-0338-2015 - "Capitalización Parcial N.º 1 PEP IC-TPM14.01 XIII Inspección General de UDP - Tratamientos", que recibió cuando su jefatura inmediata le encargó "(...) revisar y agilizar capitalización (...) " mediante memorando n.º MAN2-CC-0713-2015 de 11 de diciembre de 2015; situación que recién fue corregida el 21 de agosto de 2017.

En el ámbito del **deber incumplido**, conviene resaltar que la precitada funcionaria el 16 de diciembre de 2015 recibió de la Jefatura Unidad Proyectos de la Superintendencia Técnica de la Gerencia Refinería Talara el encargo de "(...) revisar y agilizar capitalización (...) ", mediante proveído e indicaciones para "Inf", "Acc" y "Arch", consignado en el memorando n.º MAN2-CC-0713-2015, mediante el cual la Unidad Coordinación y Costos remitió el Informe n.º MAN2-CC-0338-2015 - "Capitalización Parcial N.º 1 PEP IC-TPM14.01 XIII Inspección General de UDP - Tratamientos", para su trámite, adjuntándose "copias de facturas y valorizaciones de los servicios relacionados con la XIII IG UDP" y señalando que "Cualquier información adicional al respecto, agradeceremos solicitarla". En ese contexto, el Informe n.º MAN2-CC-0338-2015 concluyó - entre otros - que: "(...) La XIII Inspección General de UDP-Tratamientos es de gran importancia para PETROPERÚ S.A., ya que garantizará la confiabilidad operativa de las Unidades por 05 años (...) " y recomendó - entre otros - que: "(...) las Inspecciones Generales se lleven a cabo de acuerdo a la frecuencia establecida (5 años), para evitar mayor deterioro en los equipos (...)".

De igual forma, manifiesta el **deber incumplido** su conducta incompatible con la misión de su puesto, que entre otros señala: "Gestionar (...) los estudios y trabajos especiales asignados por la Jefatura de la Unidad Proyectos, de acuerdo a las normas y procedimientos existentes de la Empresa (...) " y lo previsto en las funciones normales recurrentes n.ºs 4 y 9: "Coordinar, desarrollar y controlar conjuntamente con las dependencias involucradas los (...) trabajos especiales asignados por la Jefatura de la Unidad Proyectos, para cumplir con los planes establecidos"; y, "Cumplir (...) otras normas y procedimientos de la Empresa así como las disposiciones legales vigentes para coadyuvar al mejoramiento continuo (...) "; respectivamente, descritos en la Descripción de Puesto Empleados Técnicos Administrativos³² (Apéndice n.º 27), aprobado el 2 de setiembre de 2013; lo que denota un accionar carente de diligencia en el cumplimiento de sus funciones.

También quedó acreditada la **relación causal** entre la fuente de responsabilidad consistente en el accionar contrario al ordenamiento jurídico y el resultado o efecto identificado, al evidenciar que la funcionaria Katherine del Pilar Escobedo Mogollón, en su calidad de ingeniero de Gestión de la Unidad Proyectos, al registrar incorrectamente la capitalización del Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" en el Sistema ERP-SAP el 31 de diciembre de 2015, inobservando el parámetro indicado en el Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º SI4-01-01 - "Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales" / Volumen 4 - Planes de Mantenimiento / Operaciones Talara e Informe n.º MAN2-CC-0338-2015 - "Capitalización Parcial N.º 1 PEP IC-TPM14.01 XIII Inspección General de UDP - Tratamientos"; toda vez que, registró una vida útil de quince (15) años, revelando ausencia de cautela en el accionar diligente de sus funciones, lo que ocasionó gastos de depreciación no deducibles para el cálculo de la renta neta del ejercicio gravable 2017, por corresponder a ejercicios anteriores (Diciembre 2015 y Enero a Diciembre 2016), ocasionando un mayor pago de S/ 264 987,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete con 00/100 soles) por concepto de impuesto a la renta del ejercicio gravable 2017 en perjuicio de PETROPERÚ S.A.

³² Es de significar que el perfil de puesto presenta la información del puesto dentro de la estructura orgánica y describe de manera concreta las funciones, competencias, requisitos y exigencias que este demande para que una persona pueda desempeñarse correctamente.

- **José Enrique Pairazamán Guanilo**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º 02872859, en calidad de jefe Unidad Activos Fijos de la Sub Gerencia Contabilidad y Finanzas de la Gerencia Corporativa Finanzas, nombrado mediante Circular de Organización n.º GCTH-SDES-DG-160-2016 de 17 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 27**), durante el periodo de 20 de junio de 2016 y 10 de setiembre de 2017, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 0002-2024-CG/OCI-SCE-PETROPERÚ de 7 de mayo de 2024, recibida en dicha fecha a través de la Casilla Electrónica - CGR, según cargo de notificación de la misma (**Apéndice n.º 26.1**), presentando sus comentarios con Carta n.º AFI-0027-2024 de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 26.2**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **José Enrique Pairazamán Guanilo**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 26.3**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.



Quedando evidenciado el **deber incumplido** por parte del funcionario partícipe, en su calidad de jefe Unidad Activos Fijos de la Sub Gerencia Contabilidad y Finanzas de la Gerencia Corporativa Finanzas, durante el periodo de gestión de 20 de junio de 2016 y 10 de setiembre de 2017, quien no habría velado por el cumplimiento de los artículos 37 y 38 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta³³, al no haber corregido de forma oportuna la capitalización del Activo n.º 204733-10 "**XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento**" en el Sistema ERP-SAP, el que inicialmente fue registrado con una vida útil de quince (15) años debiendo corresponder cinco (5) años, conforme lo establece el Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º SI4-01-01 - "*Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales*" / Volumen 4 - Planes de Mantenimiento / Operaciones Talara³⁴; y que, dada su naturaleza debió ser depreciado por el tiempo estimado para su próxima mantención; es decir, el establecido en el citado estándar; ello en congruencia con lo señalado en el Manual de Políticas Contables de PETROPERÚ "*Propiedades, Planta y Equipo*"³⁵, Código n.º PC-FIN-016, versión v.0, en la sección pautas generales para "*Mantenimiento Mayores*"; toda vez que, "(...) *deben ser depreciados por el tiempo que se estima se ha de incurrir en la próxima mantención. (...)*"; y en armonía con la "*Actividad 17*" del Manual de Procedimientos Contables de PETROPERÚ "*Mantenimiento Mayor de las Propiedades, Plantas y Equipos*"³⁶, Código PA1-FIN-708, versión 0, que prevé para la Unidad Activos Fijos la revisión y verificación de las transacciones del ERP SAP³⁷; no obstante, que el 31 de diciembre de 2015 la capitalización fue registrada, recién fue corregida el 21 de agosto de 2017.

De igual forma, manifiesta el **deber incumplido** su conducta incompatible con la misión de su puesto, descrita la Descripción de Puesto "**Jefe Unidad Activos Fijos**" (**Apéndice n.º 27**), aprobado el 5 de mayo de 2016, que prevé: "*Administrar los registros maestros de los activos fijos acorde al cumplimiento de las políticas de la empresa, el manual de normas y procedimientos de activo fijo, normas legales, contables y tributarias, con el fin de obtener información verídica sobre la valorización de los activos fijos*". Asimismo, infringió la principal función n.º 3 de dicho instrumento de gestión interna, relacionada con "*Supervisar la preparación de información financiera de las cuentas bajo su responsabilidad, aplicando Normas Internacionales de Información Financiera*", cuyo resultado esperado radicó en "*Contribuir a la transparencia en los informes así como su validez*"; y finalmente, la

³³ Aprobado por Decreto Supremo n.º 179-2004-EF de 6 de diciembre de 2004 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2004.

³⁴ Elaborado por el Jefe Unidad Ingeniería de Mantenimiento y aprobado por el Superintendente Mantenimiento en abril 2010.

³⁵ Aprobado por el Gerente Finanzas el 31 de diciembre de 2014.

³⁶ Aprobado por el Gerente Finanzas el 31 de diciembre de 2014, vigente a hasta el 10 de enero de 2019.

³⁷ ERP SAP es la solución de SAP donde se recopila toda la experiencia de desarrollo de soluciones en procesos empresariales recurrentes como son las ventas, compras, contabilidad, costos entre otros. A través del módulo contabilidad de activos fijos se gestiona y supervisa los activos fijos. La contabilidad de activos fijos abarca toda la vida de los activos, desde la orden de compra o el alta inicial hasta su baja.

función de "Velar por el cumplimiento de (...) otras normas y procedimientos establecidos por la Empresa", inmersa en el acápite "Otras funciones del puesto" del numeral 6 "Contexto" del citado documento; lo que denota un accionar carente de diligencia en el cumplimiento de sus funciones

También quedó acreditada la **relación causal** entre la fuente de responsabilidad consistente en el accionar contrario al ordenamiento jurídico y el resultado o efecto identificado; al evidenciar que el funcionario José Enrique Pairazamán Guanilo, en su calidad de jefe Unidad Activos Fijos, no cauteló la oportuna regularización de la capitalización del Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento", realizada en el Sistema ERP-SAP el 31 de diciembre de 2015, que inicialmente fue registrado con una vida útil de quince (15) años debiendo corresponder cinco (5) años, inobservando la normativa aplicable; toda vez que, ello reveló ausencia de cautela en el accionar diligente de sus funciones, lo que ocasionó gastos de depreciación no deducibles para el cálculo de la renta neta del ejercicio gravable 2017, por corresponder a ejercicios anteriores (Diciembre 2015 y Enero a Diciembre 2016), ocasionando un mayor pago de S/ 264 987,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete con 00/100 soles) por concepto de impuesto a la renta del ejercicio gravable 2017 en perjuicio de PETROPERÚ S.A.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "CAPITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR AL HORNO DE PROCESO - ACTIVO N° 204733-10 "XIII INSPECCIÓN GENERAL UDP - PLANTA TRATAMIENTO", SE EFECTUÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 CON UNA VIDA ÚTIL DE QUINCE (15) AÑOS, DEBIENDO SER DE CINCO (5) AÑOS, SITUACIÓN QUE FUE CORREGIDA EL 21 DE AGOSTO DE 2017, LO QUE GENERÓ UN GASTO DE DEPRECIACIÓN NO DEDUCIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA NETA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2017, DEBIDO A QUE ESTA CORRESPONDE A EJERCICIOS ANTERIORES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MAYOR PAGO DE S/ 264 987,00 POR CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RENTA DE DICHO PERIODO" están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., se formulan la conclusión siguiente:

1. Se ha evidenciado que, en mérito a la Autorización para Invertir - API / Código PEP n.º IC-TPM14.01, se llevó a cabo la "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento", la mismo que fue solicitada con memorando n.º RT-SPMT-UCYC-314-2013 de 26 de agosto de 2013 a fin de cumplir con el Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º SI4-01-01 - "Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales" / Volumen 4 - Planes de Mantenimiento / Operaciones Talara, en el cual se indicaba que dicha inspección debe efectuarse cada cinco (5) años.



La "XIII Inspección General UDP - Planta Tratamiento" inició el 2 de junio de 2015 a las 07:00 horas y concluyó el 13 de junio de 2015 a las 15:00 horas.

Con fecha 31 de diciembre de 2015 se capitalizó el Mantenimiento Mayor al Horno de Proceso - Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP- Planta Tratamiento", efectuada con una vida útil de quince (15) años cuando correspondió a un periodo de cinco (5) años; situación que fue corregida el 21 de agosto de 2017 en el Sistema ERP-SAP; lo que generó un gasto de depreciación de S/ 898 261,00 no deducible para el cálculo de la determinación de la renta neta del ejercicio gravable 2017, al atañer a ejercicios anteriores (Diciembre 2015 y Enero a Diciembre 2016); en la cual se adicionó dicho concepto para determinar la renta neta imponible.



La situación expuesta se generó por el accionar negligente por parte de los funcionarios de PETROPERÚ S.A., al no cautelar que la capitalización del Mantenimiento Mayor del Horno de Proceso - Activo n.º 204733-10 "XIII Inspección General UDP- Planta Tratamiento" se efectúe con una vida útil de cinco (5) años, soslayando lo establecido en el Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º SI4-01-01 - "Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales" / Volumen 4 - Planes de Mantenimiento / Operaciones Talara; obviando las pautas generales relacionadas con la depreciación de los Mantenimientos Mayores del Manual de Políticas Contables de PETROPERÚ / Código n.º PC-FIN-016 - "Propiedades, Planta y Equipo" versión v.0; y en armonía con el Manual de Procedimientos Contables de PETROPERÚ / Código n.º PA1-FIN-708 - "Mantenimiento Mayor de las Propiedades, Plantas y Equipos" versión v.0; así como prescindiendo de lo recomendado en el Informe n.º MAN2-CC-0338-2015 - "Capitalización Parcial N° 1 PEP IC-TPM14.01 XIII Inspección General de UDP - Tratamientos", adjunto al memorando n.º MAN2-CC-0713-2015; y, que habiéndose efectuado con una vida útil de quince (15) años, no se cauteló con la reserva que ameritó se efectúe oportunamente la corrección en el Sistema ERP-SAP³⁸; generando gastos de depreciación no deducibles para el cálculo de la renta neta del ejercicio gravable 2017, conforme a los artículos 37 y 38 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; lo que ocasionó perjuicio económico para PETROPERÚ S.A. por el mayor pago de S/ 264 987,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete con 00/100 soles) por concepto de impuesto a la renta del ejercicio gravable 2017.
(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de PETROPERÚ S.A.:

1. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones legales civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan
(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad (1 folio).
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil (16 folios).
- Apéndice n.º 3: Copia simple de memorando n.º RT-SPMT-UCYC-314-2013 de 26 de agosto de 2013 (1 folio).

³⁸ Habiéndose realizado el 21 de agosto de 2017.

- Apéndice n.º 4:** Copia simple del Anteproyecto Presupuesto Inversiones 2014 / Estructura de un Proyecto Propuesto - Título de Proyecto - "XIII Inspección General de UDP" (2 folios).
- Apéndice n.º 5:** Copia simple de la Autorización para Invertir - API / Código PEP n.º IC-TPM14.01 - "XIII Inspección General UDP - Planta de Tratamientos", aprobado por el gerente (i) Refinación y Ductos el 1 de setiembre de 2014 (2 folios).
- Apéndice n.º 6:** Copia simple del Estándar de Ingeniería de Refinería Talara n.º SI4-01-01 - "Frecuencia de Inspección General de Equipos, Sistemas y Plantas Industriales" / Volumen 4 - Planes de Mantenimiento / Operaciones Talara, elaborado por el jefe Unidad Ingeniería de Mantenimiento y aprobado por el superintendente Mantenimiento en abril 2010 (5 folios).
- **Apéndice n.º 7:** Copia simple del Informe n.º EEVG-025-2015 / PEP IC-TPM14.01 - "XIII Inspección General de UDP - Planta de Tratamientos" Refinería Talara - Rev. 1, de 21 de abril de 2015 (2 folios).
- Apéndice n.º 8:** Copia simple de la Autorización para Invertir - API / Código PEP n.º IC-TPM14.01 Rev. 1 - "XIII Inspección General UDP - Planta de Tratamientos", aprobado por el gerente (i) Refinación y Ductos el 21 de abril de 2015 (2 folios).
- **Apéndice n.º 9:** Copia simple del correo electrónico de 2 de febrero de 2015, incluida la Guía que establece los pasos para capitalizar los mantenimientos mayores en el Sistema ERP-SAP (12 folios).
- Apéndice n.º 10:** Copia visada del memorando n.º TEC2-244-2015 de 22 de abril de 2015 (1 folio).
- Apéndice n.º 11:** Copia simple del Manual de Procedimientos Contables de PETROPERÚ / Código n.º PA1-FIN-708 - "Mantenimiento Mayor de las Propiedades, Plantas y Equipos" versión v.0, aprobado por el gerente (e) Finanzas el 31 de diciembre de 2014 (8 folios).
- **Apéndice n.º 12:** Copia visada de memorando n.º ADM2-CT-516-2015 de 9 de diciembre de 2015 (1 folio).
- Apéndice n.º 13:** Copia visada de Informe n.º MAN2-CC-0338-2015 - "Capitalización Parcial N° 1 PEP IC-TPM14.01 XIII Inspección General de UDP - Tratamientos" (11 folios).
- Apéndice n.º 14:** Copia visada de memorando n.º MAN2-CC-0713-2015 de 11 de diciembre de 2015 (1 folio).
- Apéndice n.º 15:** Copia visada de memorando n.º MAN2-CC-0713-2015 de 11 de diciembre de 2015, consignando el proveído "(...) revisar y agilizar capitalización (...)" (1 folio).
- Apéndice n.º 16:** Impresión con firma digital del memorando n.º JCPR-0025-2024 de 13 de febrero de 2024 (5 folios).
- Apéndice n.º 17:** Impresión con firma digital del memorando n.º CPI-0009-2024 de 24 de enero de 2024 (2 folios).
- **Apéndice n.º 18:** Impresión con firma digital del memorando n.º GDTI-0256-2024 de 7 de febrero de 2024 (13 folios).
- Apéndice n.º 19:** Copia simple del Manual de Políticas Contables de PETROPERÚ / Código n.º PC-FIN-016 - "Propiedades, Planta y Equipo" versión v.0, aprobado por el Gerente (e) Finanzas el 31 de diciembre de 2014 (18 folios).
- Apéndice n.º 20:** Copia visada de memorando n.º SCFI-ACF-619-2016 de 10 de noviembre de 2016 (7 folios).
- Apéndice n.º 21:** Copia visada del memorando n.º SRTL-0869-2016 de 2 de diciembre de 2016 (8 folios).
- Apéndice n.º 22:** Impresión con firma digital del memorando n.º AFI-0008-2024 de 31 de enero de 2024 (1 folio).

- Apéndice n.º 23: Impresión con firma digital del memorando n.º GDCO-0505-2023 de 15 de setiembre de 2023 (8 folios).
- Apéndice n.º 24: Impresión con firma digital del memorando n.º PAG-0031-2023 de 19 de diciembre de 2023 (5 folios).
- Apéndice n.º 25: Impresión con firma digital del memorando n.º GDCO-660-2023 de 6 de diciembre de 2023 (11 folios).
- Apéndice n.º 26: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación y cargos de notificación n.ºs 0001-2024-CG/OCI-SCE-PETROPERÚ y 0002-2024-CG/OCI-SCE-PETROPERÚ, comentarios o aclaraciones presentadas por las personas y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control, por cada uno de los involucrados y de acuerdo con el detalle siguiente:



26.1. CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN Y CARGOS

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 0001-2024-CG/OCI-SCE-PETROPERÚ, dirigida a la señora Katherine del Pilar Escobedo Mogollón, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000043-2024-CG/0084 y Cargo de Notificación (21 folios).
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 0002-2024-CG/OCI-SCE-PETROPERÚ, dirigida al señor José Enrique Pairazamán Guanilo, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000042-2024-CG/0084 y Cargo de Notificación (21 folios).

26.2. COMENTARIOS O ACLARACIONES PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

- Impresión con firma digital de la Carta s/n de 17 de mayo de 2024 (incluyendo adjuntos), remitida mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2024 por la señora Katherine del Pilar Escobedo Mogollón (222 folios).
- Impresión con firma digital de la Carta s/n de 17 de mayo de 2024 (incluyendo adjuntos), entregada físicamente por la señora Katherine del Pilar Escobedo Mogollón (140 folios).
- Impresión con firma digital de la Carta n.º AFI-0027-2024 de 10 de mayo de 2024 (incluyendo adjuntos), remitida mediante correos electrónicos de 10 y 13 de mayo de 2024 por el señor José Enrique Pairazamán Guanilo (64 folios).
- Impresión con firma digital de la Carta n.º AFI-0027-2024 de 10 de mayo de 2024 (incluyendo adjuntos), entregada físicamente por el señor José Enrique Pairazamán Guanilo (61 folios).

26.3. EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A LOS COMENTARIOS O ACLARACIONES PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

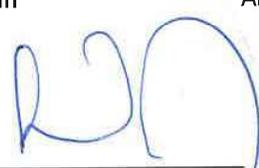
- Apéndice n.º 27: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Copia fedateada de la Descripción de Puesto Empleados Técnicos Administrativos del Ingeniero de Gestión, aprobada el 2 de setiembre de 2013 por el Superintendente Técnico (3 folios).
- Copia fedateada de la Cédula de Empleo de Personal n.º 57089 de 20 de octubre de 2014, correspondiente a la señora Katherine del Pilar Escobedo Mogollón (1 folio).
- Copia fedateada de la Descripción de Puesto del Jefe Unidad Activos Fijos, aprobada el 5 de mayo de 2016 por el gerente (e) Corporativo Finanzas (4 folios).
- Copia fedateada de la Circular de Organización n.º GCTH-SDES-DG-160-2016 de 17 de junio de 2016, en la cual se advierte la designación del señor José Enrique Pairazamán Guanilo como jefe Unidad Activos Fijos (20 folios).

Lima, 11 de junio de 2024.


Patricia Vilma Valdivia Melo de Ocmin
Supervisor


Alan Javier Talledo Avila
Jefe de Comisión


Sandra Paola Vera Liza
Registro CAL n.º 42063
Abogada

El JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE PETROPERÚ S.A. que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 11 de junio de 2024.


Johnny Carlo Rubina Meza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-0084-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	CAPITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR AL HORNO DE PROCESO - ACTIVO N° 204733-10 "XIII INSPECCIÓN GENERAL UDP - PLANTA TRATAMIENTO", SE EFECTUÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 CON UNA VIDA ÚTIL DE QUINCE (15) AÑOS, DEBIENDO SER DE CINCO (5) AÑOS, SITUACIÓN QUE FUE CORREGIDA EL 21 DE AGOSTO DE 2017, LO QUE GENERÓ UN GASTO DE DEPRECIACIÓN NO DEDUCIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA NETA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2017, DEBIDO A QUE ESTA CORRESPONDE A EJERCICIOS ANTERIORES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MAYOR PAGO DE S/ 264 987,00 POR CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RENTA DE DICHO PERIODO	Katherine del Pilar Escobedo Mogollón		Ingeniero de Gestión	20.10.2014	19.06.2016	Decreto Legislativo n.º 728 - Plazo Indeterminado			X		
		José Enrique Parazaman Guanilo		Jefe Unidad Activos Fijos	20.06.2016	10.11.2017	Decreto Legislativo n.º 728 - Plazo Indeterminado			X		

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.

(6) Solo en caso de haberse realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincial/Región.

(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.



A: Presidente del Directorio	Lugar y Fecha San Isidro, 12 de junio de 2024
DE: Órgano de Control Institucional	Asunto: Remisión del Informe de Auditoría N° 018-2024-2-0084-SCE – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a PETROPERÚ S.A.

- Referencia:**
- a) Memorando N° OCIN-0224-2024 suscrito el 15 de abril de 2024.
 - b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la “CAPITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR AL HORNO DE PROCESO - ACTIVO N.º 204733-10 “XIII INSPECCIÓN GENERAL UDP - PLANTA TRATAMIENTO” EFECTUADA EN DICIEMBRE 2015”, período: 31 de diciembre de 2015 al 23 de julio de 2021.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-0084-SCE, que se remite en dos (2) tomos y novecientos nueve (909) folios, en el cual se recomienda realizar las acciones legales tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de PETROPERÚ S.A., comprendidos en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.



Firmado digitalmente por RUBINA
MEZA Johnny Carlo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2024 14:49:45 -05:00

Johnny Rubina Meza
Jefe del Órgano de Control Institucional

R. Rosas



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : MEMORANDO N° OCIN-0316-2024

EMISOR : JOHNNY CARLO RUBINA MEZA - JEFE DE OCI - PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OLIVER THOMAS ALEXANDER STARK PREUSS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA

Sumilla:

Se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-0084-SCE, que se remite en dos (2) tomos y novecientos nueve (909) folios, en el cual se recomienda realizar las acciones legales tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de PETROPERÚ S.A., comprendidos en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20100128218**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000049-2024-CG/0084
2. Memorando n
3. Informe 018-2024 Tomo I de II (COMPLETO)[R]
4. Informe 018-2024 Tomo II de II (COMPLETO)[R]

NOTIFICADOR : ROCIO DEL CARMEN ROSAS FALCONI - PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000049-2024-CG/0084

DOCUMENTO : MEMORANDO N° OCIN-0316-2024

EMISOR : JOHNNY CARLO RUBINA MEZA - JEFE DE OCI - PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OLIVER THOMAS ALEXANDER STARK PREUSS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20100128218

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 910

Sumilla: Se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-0084-SCE, que se remite en dos (2) tomos y novecientos nueve (909) folios, en el cual se recomienda realizar las acciones legales tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de PETROPERÚ S.A., comprendidos en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Memorando n
2. Informe 018-2024 Tomo I de II (COMPLETO)[R]
3. Informe 018-2024 Tomo II de II (COMPLETO)[R]

